



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 293-2017-MPH-GT.**

**Ayacucho, 12 D I C 2017**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 207-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 18 de Diciembre de 2017 y el expediente Nro.26889 de fecha 31 de Octubre de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 31 de Octubre de 2017, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje A0G-792, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1 y YIC-735, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



*"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"*

de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 207-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 18 de Diciembre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas A0G-792, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1 y YIC-735, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 060-000000032293, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares de Placas A0G-792 y YIC-735, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/GT., hasta el 02 de Agosto del 2018, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A0G-792	HYUNDAI	M3.C1	2010	MIRANDA CALDERON EVER JOEL
02	YIC-735	MITSUBISHI	M3	1995	QUISPE GODOY INES





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16.  
Domicilio : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lote "II" - Distrito de A.A. Cáceres.  
Colores : Azul, Blanco y Negro (identificación del logotipo).

**I. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta: Servicio de Transporte Público Regular.

Paradero Inicial : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "II" - Distrito de A.A. Cáceres.

Paradero Final : San Juan de la Picota - Ayacucho

Horario : 05.30 am. horas a 09:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido :	Ida	: 14.622 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 14.378 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 29.000 Kilómetros. Aprox.

Velocidad Promedio	: 20 Km. /h.
Frecuencia	: Ida : 15 minutos.
	: vuelta: 15 minutos.

Tipo de Unidades	: M3 Ómnibus.	
Flota Vehicular :	Operativa	: 17 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 17 Unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares A0G-792 y YIC-735, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares autorizadas A0G-792 y YIC-735, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho 27 DIC. 2017  
 Oficio Circ. N° 3979-2017-UTD-SE-HPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-293-2017-HPH/ST de fecha: 20 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esa Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova  
 JEFE

